

RECOMENDACIÓN 35 CEDAW

El cambio climático está exacerbando los riesgos y el impacto de los desastres en todo el mundo aumentando la frecuencia y la gravedad de los riesgos climáticos y aumentando la vulnerabilidad de las comunidades a estos peligros. Las consecuencias de los desastres relacionados con el cambio climático en materia de derechos humanos ya se manifiestan en la inestabilidad política y económica, la creciente desigualdad, la disminución de la seguridad alimentaria y del agua y las amenazas a la salud y los medios de subsistencia en todo el mundo.

2. Los desastres y el cambio climático afectan a mujeres, niñas, niños y hombres de manera diferente y muchas mujeres y niñas experimentan riesgos e impactos desproporcionados como resultado de desastres relacionados con el cambio climático. Las situaciones de crisis exacerbaban las desigualdades de género preexistentes y también las formas de discriminación intersectoriales que afectan a mujeres, como las mujeres que viven en la pobreza, a las mujeres con discapacidad y a las mujeres de edad, en un grado distinto o de distinta manera que los hombres u otras

Comentado [c1]: entre ellas mujeres indígenas.

3. En muchos contextos, las desigualdades de género limitan la influencia y el control que tienen las mujeres y las niñas sobre las decisiones que rigen sus vidas, así como su acceso a recursos como el crédito, la alimentación, el agua, los insumos agrícolas, la tierra, la energía, las tecnologías, la educación, la salud, Vivienda adecuada, protección social y empleo. Como resultado de estas desigualdades, es más probable que las mujeres y las niñas estén expuestas a los riesgos y pérdidas inducidos por los desastres relacionados con sus medios de subsistencia y también son menos capaces de adaptarse a los cambios en las condiciones climáticas. Si bien los programas de adaptación y adaptación al cambio climático pueden brindar nuevas oportunidades de empleo y de subsistencia en sectores como la producción agrícola, el desarrollo urbano sostenible y las energías limpias, el fracaso de las barreras estructurales a las que se enfrentan las mujeres puede agravar las desigualdades de género

4. Las mujeres y las niñas han aumentado los niveles de mortalidad en situaciones de desastre. Las desigualdades económicas basadas en el género significan que las mujeres y los hogares encabezados por mujeres, en particular, tienen más probabilidades de ser pobres y vivir en viviendas inadecuadas en zonas urbanas y rurales de bajo valor territorial que son vulnerables al impacto de eventos climáticos como Como inundaciones, tormentas, deslizamientos de tierra y otros peligros. Los mayores niveles de mortalidad experimentados por las mujeres durante y después de los desastres naturales son también el resultado de las desigualdades que enfrentan en Acceso a la atención de salud, alimentación y nutrición, educación e información. Además, la falta de participación en la planificación de desastres en función del género significa que las instalaciones e infraestructuras de protección, como los mecanismos de alerta temprana, los refugios y los programas de socorro, frecuentemente han pasado por alto las necesidades específicas de diferentes grupos de mujeres, exponiéndolas a un mayor riesgo de mortalidad y morbilidad durante y después de los desastres.

5. Otra dimensión de la desigualdad de género es el mayor riesgo de violencia que sufren las mujeres y las niñas después de los desastres. En ausencia de sistemas de protección social y en situaciones de inseguridad alimentaria y oportunidades limitadas de generación de ingresos, las mujeres y las niñas suelen estar expuestas a la violencia y la explotación sexuales cuando intentan acceder a alimentos y otras necesidades básicas para los miembros de la familia y para ellos mismos. La falta de seguridad física en los campamentos y los asentamientos temporales, así como el fracaso en la planificación de infraestructuras seguras y accesibles, como las letrinas y el suministro de agua potable, también dan lugar a un aumento de los niveles de violencia de género contra las mujeres y las niñas. Otras formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas, como la violencia doméstica, los matrimonios forzados y la trata de personas, también tienen más probabilidades de ocurrir durante y después de los desastres.

Comentado [c2]: Principalmente la violencia sexual.
(Desagregar los tipos de violencia, principalmente la violencia sexual)

6. La vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a los riesgos y peligros relacionados con los desastres relacionados con el cambio climático está construida social y culturalmente y, por lo tanto, puede ser modificada. La categorización de las mujeres como un "grupo vulnerable" pasivo que necesita protección del impacto de los desastres no considera ni promueve las importantes contribuciones a la reducción del riesgo de desastres, la gestión posterior a los desastres y la resistencia al cambio climático que ya están realizando diversos grupos de mujeres. Las iniciativas bien diseñadas de reducción del riesgo de catástrofes y resiliencia climática, que incluyen la participación plena y efectiva de las mujeres, ofrecen una oportunidad para avanzar en la igualdad de género sustantiva, garantizando al mismo tiempo el logro del desarrollo sostenible, la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático.

7. En sus observaciones finales sobre los informes de los Estados Partes y en varias de sus recomendaciones generales anteriores, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha reiterado que los Estados partes y otras partes interesadas tienen obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Mujeres para que tomen medidas concretas para abordar las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en un clima cambiante mediante la adopción de políticas, estrategias, legislación, presupuestos y otras medidas específicas para cada país. En su 44º período de sesiones de 2009, el Comité declaró:

Todas las partes interesadas deben velar por que las medidas de cambio climático y de reducción del riesgo de desastres tengan en cuenta las cuestiones de género, sean sensibles a los sistemas de conocimientos indígenas y respeten los derechos humanos. El derecho de las mujeres a participar en todos los niveles de la toma de decisiones debe garantizarse en las políticas y programas sobre cambio climático".

8. El Comité observa que otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas se refieren cada vez más a los efectos del cambio climático, la degradación del medio ambiente y los desastres en el ámbito de los derechos humanos. Entre estos mecanismos están el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño. El Consejo de Derechos Humanos también ha celebrado varias mesas redondas en las que se destaca el impacto del cambio climático en los derechos a la salud y los alimentos y ha adoptado una serie de resoluciones en relación con las dimensiones de los derechos humanos del cambio climático.

II. Objetivo y alcance

9. Esta Recomendación general proporcionará orientación a los Estados partes sobre el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el contexto de la reducción del riesgo de desastres en un clima cambiante. En su informe al Comité, los Estados Partes deben abordar las obligaciones generales de asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, así como garantías específicas en relación con los derechos de la Convención que pueden ser particularmente afectados por desastres climáticos como Los fenómenos climáticos extremos y los fenómenos de aparición lenta, incluidas las sequías y el aumento del nivel del mar. El objetivo de la Recomendación es destacar las medidas que deben adoptarse para lograr la igualdad de género como un factor que refuerce la resistencia de las personas y las comunidades en el contexto de los desastres relacionados con el clima. La Recomendación general busca además mejorar la coherencia, la rendición de cuentas y el refuerzo mutuo de las diferentes agendas internacionales sobre la reducción del riesgo de desastres, el cambio climático, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, en particular los derechos humanos de la mujer.

10. La Recomendación General no cubre las dimensiones de género de la adaptación al cambio climático y la mitigación en general. Se centra en las obligaciones de los Estados partes y otras partes interesadas en virtud de la Convención de adoptar medidas eficaces para anticipar y responder a los nuevos peligros y riesgos de desastre que han surgido como resultado del cambio climático y la necesidad de desarrollar sinergias entre la igualdad de género, La reducción del riesgo, la gestión del clima y los esfuerzos de desarrollo sostenible. La recomendación general identifica tres áreas de acción diferentes, que se refuerzan mutuamente, centradas en: i) los principios generales del Convenio CEDAW aplicables a la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático; ii) medidas y medidas clave para abordar la desigualdad de género en la reducción del riesgo de desastres; Y (iii) áreas temáticas específicas de preocupación.

III. CONVENIO CEDAW y otros marcos internacionales pertinentes

11. Los derechos humanos de la mujer son promovidos y protegidos por el Convenio de la CEDAW en todas las etapas de prevención, preparación, respuesta, recuperación y adaptación a los desastres. Junto con la Convención, se han desarrollado varios marcos internacionales específicos para cubrir la reducción del riesgo de desastres, el cambio climático, la asistencia humanitaria y el desarrollo sostenible, y varios de ellos también abordan la igualdad de género. Estos instrumentos deben leerse conjuntamente con las disposiciones del Convenio de la CEDAW.

12. El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (2015-2030) subraya que "las mujeres y su participación son fundamentales para gestionar eficazmente el riesgo de desastres y diseñar, asignar recursos y aplicar políticas, planes y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género; Y se deben adoptar medidas adecuadas de creación de capacidad para empoderar a las mujeres para que estén preparadas y para desarrollar su capacidad de medios alternativos de subsistencia en situaciones posteriores a desastres".

13. En 2014, la Conferencia de los Estados Partes (COP) de la CMNUCC aprobó el Programa de Trabajo de Lima sobre Género (LWPG), que estableció un programa de dos años para "promover el equilibrio de género y lograr una política climática sensible al género, A fin de orientar la participación efectiva de la mujer en los órganos creados en virtud de la Convención".

14. El Acuerdo de París, aprobado por la Conferencia de las Partes en la CMNUCC en 2015, señala en su preámbulo que las Partes deben, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, respetar, promover y examinar sus obligaciones respectivas en materia de derechos humanos, Los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situación de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional".

15. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas contienen objetivos importantes sobre la igualdad de género en el Objetivo 5, así como sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres en el Objetivo 13.

16. La Conferencia de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) reconoció la situación particularmente vulnerable de los pequeños Estados insulares en desarrollo y reafirmó la necesidad de garantizar la igualdad de género, así como la participación efectiva de las mujeres y los pueblos indígenas en todas las iniciativas relacionadas con el cambio climático. Desde entonces, varios otros instrumentos que han sido adoptados por la CMNUCC y en otros lugares, han puesto de relieve la necesidad de considerar el impacto del cambio climático en las zonas costeras bajas de todos los países.

17. En la Cumbre Mundial sobre la Asistencia Humanitaria de 2016 se pidió que la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los derechos de las mujeres se convirtieran en pilares de la acción humanitaria, incluso en la preparación para casos de desastre y el trabajo de respuesta.

IV: Principios generales del Convenio de la CEDAW aplicable a la reducción del riesgo de desastres en un clima cambiante

18. Varios principios y disposiciones transversales de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer son de primordial importancia para orientar la legislación, las políticas, los planes de acción, los programas, los presupuestos y otras actividades en relación con la reducción del riesgo de desastres. Cambiante clima.

19. Los Estados Partes deben velar por que todas las políticas, legislación, planes, programas, presupuestos y otras actividades relacionadas con la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático sean sensibles al género y se basen en principios basados en los derechos humanos,

A) Igualdad y no discriminación, concediéndose prioridad a los grupos más marginados de mujeres y niñas, como los grupos indígenas y minoritarios, las mujeres y las niñas con discapacidad, las mujeres de edad avanzada, las mujeres y las niñas que viven en la pobreza, tanto en las zonas rurales y los entornos urbanos, y los migrantes y los refugiados.

B) La participación y el empoderamiento, mediante la adopción de procesos eficaces y la asignación de los recursos necesarios para asegurar la participación significativa de diversos grupos de mujeres en todas las etapas de elaboración, aplicación y supervisión de políticas en cada nivel de gobierno, Regional e internacional.

C) La rendición de cuentas y el acceso a la justicia, que requieren el suministro de información y mecanismos adecuados y precisos para garantizar que todas las mujeres y niñas cuyos derechos hayan sido afectados por los desastres reciban remedios adecuados y oportunos.

20. Estos tres principios generales fundamentales -la igualdad y la no discriminación, la participación y el empoderamiento y la rendición de cuentas- son fundamentales para garantizar que todas las intervenciones relacionadas con la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático se apliquen de conformidad con el

Convenio.

A. Igualdad y no discriminación

21. Los Estados Partes tienen la obligación de adoptar medidas concretas y concretas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, en particular la adopción de políticas participativas y sensibles a las cuestiones de género relacionadas con estrategias y programas de reducción del riesgo de desastres en todos los sectores. En el artículo 2 de la Convención se señalan las obligaciones básicas específicas de los Estados Partes de

garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y adoptar medidas legislativas, políticas y de otro tipo a tal efecto. La obligación de adoptar "todas las medidas apropiadas", incluida la legislación, en todos los ámbitos, para garantizar el pleno desarrollo y progreso de la mujer en condiciones de igualdad con los hombres, se amplía en el artículo 3 de la Convención.

22. Las formas intersectoriales de discriminación basadas en otros atributos como la edad, la situación económica, la discapacidad, la migración, la orientación sexual y la identidad de género, la condición de indígena o de minoría pueden limitar el acceso a la información, al poder político, a los recursos y a los bienes para prevenir desastres o Recuperándose de los efectos de los desastres, incluyendo los impactos asociados al cambio climático.

23. Las desigualdades económicas entre mujeres y hombres en relación con la discriminación en la remuneración, la concentración de mujeres en empleos precarios, informales y ocasionales, la división del trabajo doméstico y la subvaloración de las contribuciones de las mujeres al trabajo doméstico, comunitario y de cuidado limitan la capacidad de las mujeres para prevenir y adaptarse a los daños generados por los desastres. Con el cambio climático continuo, estas capacidades se reducirán aún más.

24. La carga del cuidado y el trabajo doméstico a menudo aumentan para las mujeres después de los desastres. La destrucción de las existencias de alimentos, la vivienda y las infraestructuras, como el suministro de agua y energía, la ausencia de sistemas de protección social y los servicios sanitarios, tienen consecuencias específicas para las mujeres y las niñas después de los desastres. Uno de los resultados de estas desigualdades de género es que las mujeres y las niñas suelen tener menos tiempo para dedicarse a actividades económicas o acceder a los recursos, incluida la información y la educación necesarias para su recuperación y adaptación.

25. Como se indica en la Recomendación general núm. 28, los Estados Partes tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir el principio de no discriminación y garantizar el igual desarrollo y progreso de la mujer en todos los campos. Para asegurar la igualdad sustantiva de las mujeres en el contexto de la reducción del riesgo de desastres relacionados con el cambio climático, los Estados Partes deben adoptar medidas concretas, específicas y medibles para:

A) Identificar y eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en las políticas, programas, planes, legislación y otras actividades relacionados con la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático. Por ejemplo, los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar que todas las mujeres, incluidas las pertenecientes a grupos indígenas, las minorías étnicas y religiosas, las mujeres que viven en la pobreza, las niñas, las mujeres de edad avanzada, las mujeres y niñas con discapacidad, las mujeres

LBTL, las refugiadas y las desplazadas internamente, Estén adecuadamente protegidos de las formas de discriminación que se cruzan.

Comentado [c3]: Las mujeres que viven con el VIH

B) Crear mecanismos participativos eficaces para garantizar que las perspectivas y los derechos de estos grupos de mujeres y niñas formen un componente integral de las actividades de reducción del riesgo de desastres en todos los niveles, desde lo local hasta lo nacional, regional e internacional. Deben adoptarse medidas para garantizar que las infraestructuras y los servicios estén disponibles, accesibles y aceptables desde el punto de vista de su calidad e idoneidad cultural sobre una base de igualdad para todas las mujeres.

C) Defender el derecho al trabajo y los derechos en el trabajo, reconocer y valorar las contribuciones de la mujer al cuidado, la agricultura y el trabajo doméstico. (Por ejemplo, programas de concienciación sobre el reparto equitativo del trabajo doméstico y el trabajo de cuidado no remunerado, la introducción de medidas de ahorro de tiempo y la inclusión de tecnologías e infraestructura apropiadas).

D) Proteger y promover el derecho de las mujeres a acceder a la formación en esferas de trabajo no tradicionales que les permitan diseñar, participar, gestionar y supervisar las iniciativas de reconstrucción y recuperación después de las catástrofes y mejorarlas para beneficiarse de dichas intervenciones.

E) Eliminar las leyes y prácticas discriminatorias, incluidas las relacionadas con la propiedad, la eliminación, el control y la herencia de bienes y recursos tales como bienes y terrenos, así como los obstáculos que impiden a las mujeres ejercer plena capacidad jurídica y autonomía en ámbitos como la sexual Derechos reproductivos, libertad de circulación e igualdad de acceso a los regímenes de protección social.

B. Participación y empoderamiento

26. La participación y el desarrollo de capacidades de liderazgo entre diversos grupos de mujeres en los diferentes niveles de gobierno y dentro de las comunidades locales es esencial para asegurar que la planificación y las respuestas a los desastres sean eficaces e incorporen perspectivas de todos los sectores de la sociedad.

27. Las mujeres hacen importantes contribuciones a las economías nacionales, locales y de los hogares, así como a la gestión ambiental y la reducción del riesgo de desastres a diferentes niveles. Por ejemplo, las mujeres a menudo reducen con éxito los factores de vulnerabilidad en sus comunidades frente a los desastres relacionados con el cambio climático mediante la búsqueda de medios innovadores para asegurar el acceso al agua potable, la alimentación, la salud y la educación y establecer redes con otras mujeres. El conocimiento tradicional local de las mujeres en las regiones agrícolas es particularmente

importante en este aspecto, ya que estas mujeres están bien posicionadas para observar los cambios en el medio ambiente y responder a éstos a través de diferentes prácticas adaptativas en la selección de cultivos, siembra, cosecha y almacenamiento.

28. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático ha observado que la mayoría de las comunidades locales desarrollan prácticas de adaptación que podrían y deberían ser identificadas y seguidas para adaptar estrategias preventivas y de respuesta eficaces relacionadas con el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres. Esta afirmación está en consonancia con las numerosas disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluidos los artículos 7 y 8, en los que se insta a los Estados partes a que brinden oportunidades significativas a la mujer para participar en la planificación del desarrollo y en la toma de decisiones políticas.

29. Los artículos 7 y 8 del Convenio de la CEDAW estipulan que las mujeres deben tener igualdad en la vida política y pública a todos los niveles desde lo local a lo nacional e internacional y el artículo 14 reitera que las mujeres tienen derecho a participar en la planificación del desarrollo y las actividades de reforma agraria. Esta garantía de igualdad política abarca el liderazgo, la representación y la participación de las mujeres, que son esenciales en el desarrollo y la aplicación de programas y políticas eficaces de reducción del riesgo que tengan en cuenta las diferentes necesidades de la población. Estos artículos apoyan acciones para promover el liderazgo y la participación de las mujeres en la planificación y diseño de programas para la igualdad de género en sectores que reducen el riesgo (por ejemplo, agricultura, planificación urbana, economía, gobierno, salud, educación y manejo de recursos ambientales) La coordinación de socorro, los recursos de recuperación y garantizar el acceso equitativo a los recursos y oportunidades de preparación para casos de desastre.

30. A fin de asegurar que las mujeres tengan igualdad de oportunidades para participar en actividades de reducción del riesgo de desastres y resiliencia climática a todos los niveles, el Comité recomienda a los Estados Partes,

A) Adoptar medidas especiales temporales específicas, como se establece en el artículo 4 de la Convención, como uno de los elementos de una estrategia coordinada y continuamente supervisada para lograr la igualdad de participación de las mujeres en todos los sectores relacionados con la reducción del riesgo de desastres.

B) Elaborar programas para asegurar la participación de diferentes grupos de mujeres en la vida política a diversos niveles, en particular en el contexto de la planificación local y comunitaria y la preparación para casos de desastre.

C) Promover la igualdad de representación de las mujeres en los foros de reducción del riesgo de desastres a nivel nacional, local y comunitario para que puedan influir en la política de reducción del riesgo de desastres y su aplicación.

D) Fortalecer los mecanismos nacionales de género, las instituciones, la sociedad civil y los grupos de mujeres y proporcionarles los recursos, las aptitudes y la autoridad adecuados para dirigir, asesorar, supervisar y llevar a cabo estrategias para reducir los riesgos de desastre derivados de la desigualdad de género.

E) Asignar recursos suficientes para crear capacidades de liderazgo para las mujeres y crear un entorno propicio para fortalecer su papel activo y sustantivo en la reducción del riesgo de desastres a todos los niveles y en todos los sectores pertinentes.

C. Responsabilidad y acceso a la justicia

31. El artículo 15 del Convenio de la CEDAW garantiza la igualdad de las mujeres ante la ley, que es sumamente importante en situaciones de desastres en un clima cambiante, especialmente cuando las mujeres, que a menudo se enfrentan a obstáculos para acceder a la justicia, desean obtener reparaciones para cubrir sus pérdidas y Permitirles recuperarse y adaptarse al cambio. El reconocimiento de una igualdad de capacidad jurídica con los hombres y la igualdad en el acceso a la justicia son elementos esenciales en las políticas y estrategias de mitigación y recuperación de desastres.

32. Los Estados Partes deberían velar por que los marcos jurídicos no sean discriminatorios y garantizar el acceso de todas las mujeres a la justicia, de conformidad con la Recomendación general N°. 33 (2015), incluyendo:

A) Realizar un análisis del impacto de género de las leyes vigentes, incluidas las que se aplican en sistemas jurídicos plurales, para evaluar su efecto sobre las mujeres en relación con el riesgo de desastre;

B) Aumentar la conciencia de las mujeres de los mecanismos de solución de controversias y de su alfabetización jurídica, proporcionándoles información sobre sus derechos legales;

C) Garantizar el acceso gratuito o asequible a los servicios jurídicos, los documentos jurídicos, incluidos los certificados de nacimiento y los títulos de propiedad de la tierra y la asistencia letrada;

D) Desmantelar los obstáculos al acceso de las mujeres a la justicia garantizando que los mecanismos de justicia formales e informales y las alternativas de solución de controversias estén disponibles y sean accesibles para ellos.

34. Los Estados Partes deberían, A) Establecer mecanismos nacionales y locales para recopilar, gestionar, analizar y aplicar datos de sexo, edad y datos desglosados por regiones (SADD) para informar las políticas, los programas, la legislación y los presupuestos nacionales y regionales de reducción del riesgo de desastres. B) Elaborar

Comentado [c4]: Etnia, idioma, ya que al no contar esta desagregación implica una mayor limitación en caso de desastres. Por lo cual la información que se recopile debe estar desagregada por niveles necesarios y ser constantemente actualizados.

indicadores y mecanismos de vigilancia desagregados y sensibles al género que permitan a los Estados Partes establecer las líneas de base y medir el progreso en esferas tales como la mortalidad relacionada con desastres entre diferentes grupos de edad, la reducción del riesgo de desastres y la participación de las mujeres en la resiliencia climática y la catástrofe. Así como en las instituciones políticas, económicas y sociales. La integración y coordinación con otros marcos existentes como la CMNUCC, los SDG y el Marco Sendai es importante para asegurar un enfoque coherente y efectivo. C) Capacitar, capacitar y recurrir a las instituciones nacionales encargadas de recopilar, consolidar y analizar la SADD, incluida la coordinación con otros sectores pertinentes, como la planificación económica, la planificación y la supervisión de los SDG y los gobiernos locales. D) Incorporar la información sobre el clima en la planificación de los desastres y en la adopción de decisiones a nivel local, regional y nacional, garantizando que las mujeres sean consultadas como una valiosa fuente de conocimientos comunitarios sobre los cambios climáticos y biológicos que pueden informar y ser catalizadores de futuras políticas, Hacer y planificar.

Coherencia política

35. Es muy reciente que se han realizado esfuerzos concertados para coordinar las políticas de igualdad de género, cambio climático, reducción del riesgo de desastres y desarrollo sostenible. Algunos documentos de política, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, intentan integrar estos diversos objetivos en sus marcos, sin embargo, queda mucho por hacer a nivel internacional, regional y nacional para alinear las diferentes políticas para asegurar su efectividad en la práctica. Los programas de acción, los presupuestos y las estrategias deben coordinarse a través de los sectores - comercio, desarrollo, energía, agricultura, educación, salud, planificación - ya diferentes niveles de gobierno - local y subnacional, nacional, regional e internacional. Para garantizar un enfoque eficaz y basado en los derechos humanos para la reducción del riesgo de desastres.

36. Los Estados Partes deberían,

- A) Mejorar la coordinación entre los distintos sectores que participan en la preparación para casos de desastre, el cambio climático, la igualdad de género, la atención sanitaria, la educación, la protección social, la agricultura, la protección del medio ambiente, la planificación urbana, etc.
- B) Realizar evaluaciones del impacto en materia de género y derechos humanos durante las fases de diseño, ejecución y seguimiento de los planes y políticas de reducción del riesgo de desastres.
- C) Promover y fortalecer el papel vital desempeñado por los gobiernos subnacionales en la preparación para casos de desastre, la prestación de servicios y la respuesta.
- D) Asignar presupuestos adecuados y supervisar la aplicación de las políticas y la legislación a nivel subnacional.
- E) Realizar una auditoría general de género de las políticas y los programas en las distintas esferas sectoriales, incluidos el comercio y las inversiones, el medio ambiente y

la planificación, la alimentación, la agricultura, la protección social y el empleo, con el fin de identificar cualquier Área de incoherencia con miras a reforzar los esfuerzos encaminados a la reducción del riesgo de desastres y la resistencia al cambio climático.

Comentado [c5]: Para ello será necesario que los productores de datos, mejoren la calidad y disponibilidad de la información estadística, por género, etnia y territorio

C. Recursos y Cooperación

37. Actualmente se asignan recursos insuficientes para abordar las causas estructurales subyacentes de la desigualdad de género que aumentan la exposición de las mujeres al impacto nocivo de los riesgos de desastre ya programas sensibles al género específicamente dirigidos a la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres. Los países vulnerables al clima de bajos ingresos se enfrentan a retos particulares en el desarrollo, implementación y monitoreo de políticas y programas de riesgo de desastre y cambio climático sensibles al género debido a la limitada disponibilidad de financiamiento público nacional y asistencia para el desarrollo. Debe garantizarse una asignación adecuada y eficaz de recursos para la prevención, la preparación y la recuperación que tengan en cuenta las cuestiones de género.

38. Los Estados Partes deberían,

- A) Aumentar las asignaciones presupuestarias específicas a nivel nacional y local para responder a las necesidades específicas de género en materia de prevención, preparación y recuperación en los sectores productivo, de las infraestructuras sociales y de los servicios;
- B) Invertir en la adaptabilidad de las mujeres, identificando y apoyando medios de subsistencia resistentes a los desastres y al cambio climático, sostenibles y potenciadores, junto con servicios que tengan en cuenta las cuestiones de género y que permitan a diversos grupos de mujeres acceder a esos medios de subsistencia y beneficiarse de ellos;
- C) Aumentar el acceso de las mujeres a planes adecuados de reducción de riesgos, como la protección social, la diversificación de los medios de vida y los programas de seguros;
- D) Integrar las dimensiones de género en los programas y proyectos nacionales, sectoriales y locales pertinentes, incluidos los financiados con fondos internacionales para el clima y el desarrollo sostenible;
- E) Asegurar que los Estados, las organizaciones internacionales y otras entidades que proporcionan recursos técnicos y financieros para la reducción del riesgo de desastres, el desarrollo sostenible y el cambio climático incorporen una perspectiva de género y de derechos de la mujer en el diseño, la ejecución y el seguimiento de todos sus programas.

Actores empresariales y obligaciones extra territoriales

39. El sector privado puede desempeñar un papel importante en la reducción del riesgo de desastres, la resistencia al cambio climático y la promoción de la igualdad entre los géneros tanto a nivel nacional como también cuando opera a nivel transnacional. El desarrollo de asociaciones público-privadas se está promoviendo a través de una serie de mecanismos diferentes, incluso dentro de la Agenda de Desarrollo Sostenible. Estas

asociaciones pueden proporcionar los recursos financieros y técnicos necesarios para permitir la creación de nuevas infraestructuras para la reducción del riesgo de desastres, así como los medios de subsistencia resistentes al clima. Para garantizar que las iniciativas del sector privado en la esfera de la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al clima promuevan y protejan los derechos humanos de la mujer, deben ser participativas, sensibles al género y sometidas a un seguimiento y una evaluación continuos basados en los derechos humanos.

40. En relación con los actores empresariales a nivel nacional, los Estados Partes deberían, A) Crear entornos propicios para una inversión del sector privado que tenga en cuenta las cuestiones de género en la reducción, la preparación y la recuperación de los riesgos de catástrofes, incluido el desarrollo urbano y rural sostenible y los regímenes de seguro social, etc. B) Fomentar el espíritu empresarial de las mujeres y crear incentivos para que las mujeres participen en las empresas que participan en el desarrollo sostenible y en el clima resiliente

Las actividades de subsistencia en áreas como el sector de energía limpia y los sistemas agroecológicos de alimentos.

C) Realizar análisis de la incidencia de género en las asociaciones público-privadas propuestas en las esferas de la reducción del riesgo de desastres y la resistencia al cambio climático y velar por que diferentes grupos de mujeres participen en el diseño, la ejecución y el seguimiento de las asociaciones del sector privado. Debe prestarse especial atención a garantizar que todos los grupos de mujeres tengan acceso físico y económico a las infraestructuras y servicios prestados a través de asociaciones público-privadas.

41. Los Estados Partes deben regular las actividades de los agentes no estatales dentro de su jurisdicción, incluso cuando operan de manera extraterritorial. La Recomendación general N° 28 (2010) sobre las obligaciones básicas de los Estados Partes en virtud del artículo 2 reafirma el requisito establecido en el apartado e) del artículo 2 de eliminar la discriminación por parte de cualquier actor público o privado que se extiende a los actos de las empresas nacionales que actúan extraterritorialmente.

42. En relación con las obligaciones extraterritoriales, los Estados Partes deberían, A) Adoptar medidas inmediatas para gestionar el agua y otros recursos naturales compartidos y limitar el impacto de las emisiones de carbono y la contaminación transfronteriza, entre otras cosas mediante la adopción de medidas reglamentarias para evitar que cualquier actor bajo su jurisdicción, incluidas personas físicas, empresas y entidades públicas, violen o abusen de los derechos de las mujeres y las niñas fuera de su territorio;

B) Disponga medidas correctivas apropiadas y eficaces para las mujeres afectadas cuando un Estado Parte o un agente no estatal bajo su jurisdicción haya violado sus obligaciones extraterritoriales.

Desarrollo de la capacidad y acceso a la tecnología Desarrollo de la capacidad

41. La falta de participación activa de las mujeres en la reducción del riesgo de desastres, en particular a nivel local, impide el progreso hacia la implementación de compromisos de igualdad de género y el desarrollo de políticas, programas y estrategias de reducción del riesgo de desastres. Deben adoptarse medidas para aumentar las capacidades y capacidades de las mujeres, las organizaciones de mujeres y las entidades estatales, incluidos los mecanismos de mujeres, para participar en evaluaciones del riesgo de desastres que tengan en cuenta las cuestiones de género a nivel local, nacional, regional e internacional.

42. Los Estados Partes deberían,

- A) Velar por que los sistemas de alerta temprana y de acción tengan en cuenta las cuestiones de género;
- B) Aumentar la participación de las mujeres en el desarrollo de planes locales de preparación para casos de desastre, apoyando su capacidad técnica y proporcionando los recursos adecuados para este fin;
- C) Asegurar que las mujeres tengan igual acceso a las infraestructuras y servicios locales para poder recuperarse de los desastres;
- D) Aumentar la educación inclusiva y accesible y la sensibilización de hombres y mujeres, niñas y niños sobre las funciones, derechos y capacidades de los sexos en relación con la reducción del riesgo de desastres y la resistencia al cambio climático;
- E) Institucionalizar el liderazgo de diversos grupos de mujeres en la preparación para casos de desastre (incluida la elaboración y difusión de sistemas de alerta temprana), recuperación y reconstrucción a todos los niveles.

Acceso a la tecnología

43. Como señaló el Comité de la CEDAW en su Declaración de 2009 sobre el cambio climático, "Las políticas que apoyen la igualdad de género en el acceso, el uso y el control de la ciencia y la tecnología y la educación formal y no formal mejorarán la capacidad de una nación en la reducción de desastres, Mitigación y adaptación al cambio climático ". Con demasiada frecuencia, sin embargo, las mujeres no han podido acceder a tecnologías que salvan vidas debido a las desigualdades de género.

44. Los Estados Partes deberían:

- A) Asegurar que se proporcione información de alerta temprana utilizando tecnologías oportunas, culturalmente apropiadas y que tengan en cuenta las necesidades de diversos grupos de mujeres. En particular, debe promoverse activamente la extensión de la cobertura de Internet y de la telefonía móvil y la accesibilidad de estos servicios a todas las mujeres, incluidas las de los grupos indígenas y minoritarios y las mujeres con discapacidad, en el contexto de los programas de reducción del riesgo de desastre.
- B) Garantizar que las mujeres tengan igual acceso a la tecnología para prevenir y mitigar los daños causados a los cultivos, el ganado, los hogares y las empresas, y que tengan acceso a las tecnologías de adaptación y mitigación del cambio climático y se beneficien económicamente de ellas;
- C) Promover la comprensión, la aplicación y el uso de los conocimientos y las aptitudes tradicionales que las mujeres tienen en la preparación y respuesta ante los desastres, así como en la adaptación y mitigación del cambio climático.
- D) Promover y facilitar las contribuciones de la mujer a la reducción del riesgo de desastres ya la ciencia y la tecnología climáticas.

VI. Áreas temáticas de interés

A. Salud

45. En el artículo 12 del Convenio sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se pide específicamente a los Estados Partes que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres en la prestación de servicios de salud, incluida la salud reproductiva y sexual y la salud mental y psicológica. Las medidas que los Estados Partes deben adoptar en virtud de la Convención para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la salud de todas las mujeres se resumen en la Recomendación general Nº. 24 (1999) sobre la mujer y la salud. Estas medidas son igualmente aplicables a situaciones de planificación de la gestión de desastres y como parte de las políticas para mitigar el impacto del cambio climático.

46. Los Estados Partes deben velar por que se establezcan directrices detalladas y asignaciones presupuestarias para promover y proteger el derecho de la mujer a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, la salud mental y psicológica, la higiene y el saneamiento. Incluidos en las estrategias, planes y programas de reducción y respuesta al riesgo de desastres.

47. En particular, los Estados Partes deberían,

- A) Involucrar a las mujeres y las niñas en la planificación, la ejecución y el seguimiento de las políticas y los programas de salud y en el diseño de servicios de salud integrados para las mujeres en el contexto de la gestión y la respuesta ante las catástrofes.
- B) Invertir en sistemas y servicios de salud y asignar recursos esenciales a los determinantes subyacentes de la salud, como agua limpia, instalaciones adecuadas de nutrición y saneamiento.

C) Velar por que se eliminen todas las barreras que impiden el acceso de las mujeres y las niñas a los servicios de salud, la educación y la información, en particular en los ámbitos de la salud mental y psicológica, la salud sexual y reproductiva y, en particular, como la prevención y el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH / SIDA.

D) Dar prioridad a la prestación de servicios de planificación familiar y atención de la salud reproductiva, incluido el acceso a la anticoncepción de emergencia y al aborto seguro y reducir las tasas de mortalidad materna mediante servicios de maternidad sin riesgo y asistencia prenatal;

E) Supervisar la prestación de servicios de salud a las mujeres por organizaciones públicas, no gubernamentales y privadas, a fin de garantizar la igualdad de acceso y calidad de la atención;

F) Exigir que todos los servicios de salud actúen para promover los derechos humanos de la mujer, incluidos los derechos a la autonomía, la privacidad, la confidencialidad, el consentimiento informado, la no discriminación y la elección;

G) Velar por que los planes de estudios de capacitación de los trabajadores de la salud, incluidos los proveedores de servicios de primera línea y los trabajadores de emergencia, incluyan cursos generales, obligatorios y sensibles al género sobre la salud de la mujer y los derechos humanos, en particular la violencia de género; Los vínculos entre el cambio climático, el aumento del riesgo de desastres y el creciente potencial de emergencias de salud pública como resultado del cambio de patrones de enfermedades.

H) Deben identificarse las diferencias de vulnerabilidad a las enfermedades infecciosas y no infecciosas basadas en el género que se producen en situaciones de catástrofe y como resultado del cambio climático y se adopten medidas para elaborar estrategias de prevención, respuesta y supervisión oportunas y basadas en los derechos.

Nivel de vida adecuado

Alimentos, agua y saneamiento

48. Los efectos de los desastres relacionados con el cambio climático ya se están experimentando en muchas esferas en relación con la disminución de la seguridad alimentaria y la disponibilidad más limitada de agua y otros recursos naturales. Existen pruebas de que los efectos de la inseguridad alimentaria y la inseguridad del agua no son neutrales en cuanto al género y que son las mujeres las que más sufren de desnutrición y desnutrición en tiempos de desastre y escasez de alimentos. También se ha demostrado que las mujeres, que tienen la responsabilidad primordial de preparar alimentos y recolectar combustible y agua en muchas sociedades, están desproporcionadamente afectadas por la falta de fuentes de agua y combustible disponibles y accesibles debido a las cargas adicionales en términos de tiempo. Las dificultades, la mayor exposición a la violencia y el estrés que esta escasez de recursos relacionados con el clima puede conllevar.

Comentado [c6]: Especialmente las niñas, quienes tienen la responsabilidad de recolectar el agua para el consumo familiar. Esta labor implica largas distancias y extenuantes jornadas que requieren esfuerzo adicional, en detrimento de su calidad de vida.

49. Las mujeres son directamente afectadas por el cambio climático y los desastres conexos como productores de alimentos y como trabajadores agrícolas debido a que constituyen la mayoría de los pequeños agricultores y agricultores de subsistencia del mundo y una proporción significativa de trabajadores agrícolas. Como resultado de las leyes discriminatorias y las normas sociales, las mujeres tienen menos acceso a la tenencia segura de la tierra y sus tierras de cultivo tienden a ser de calidad inferior y más propensas a las inundaciones u otros eventos relacionados con el clima. Las mujeres también se ven indirectamente afectadas por los impactos que los eventos climáticos tienen sobre el precio de los alimentos.

50. Los artículos 12 y 14 del Convenio sobre la CEDAW, relativos a la salud ya la mujer rural, contienen garantías específicas sobre la nutrición y la igualdad de participación de la mujer en la toma de decisiones sobre la producción y el consumo de alimentos. Además, las obligaciones esenciales de los Estados, tal como se describen en el artículo 2 del Convenio CEDAW, la igualdad ante la ley garantizada en el artículo 15 y la cuestión específica de la igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares en el artículo 16 Tierra y recursos productivos que son vitales para garantizar la seguridad alimentaria.

51. Los Estados Partes deberían,

A) Promover la igualdad de derechos de las mujeres a la alimentación, la tierra y los recursos naturales, incluido el agua, y velar por que tengan acceso efectivo a éstos, incluso en épocas de escasez;

B) Aumentar la capacidad de resistencia de las mujeres a los efectos de los desastres y el cambio climático, identificando y apoyando medios de subsistencia que sean sostenibles, fortaleciendo y desarrollando servicios que tengan en cuenta las cuestiones de género y que permitan a diversos grupos de mujeres acceder a estos medios de subsistencia y beneficiarse de ellos;

C) Invertir en infraestructura y servicios públicos y privados, como los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, que satisfagan las necesidades de diversos grupos de mujeres, no los expongan a mayores riesgos y sean resistentes a los peligros potenciales.

C. Educación e información

52. El artículo 10 del Convenio de la CEDAW se refiere a la eliminación de la discriminación en la educación. La educación mejora la capacidad de las mujeres de participar en sus hogares, familias, comunidades y empresas para identificar medios para reducir el riesgo y desarrollar estrategias de recuperación más eficaces, construyendo así comunidades más resilientes. La educación también aumenta el acceso a oportunidades, recursos, tecnologías e información que ayudan a reducir el riesgo de desastres. La prevención y mitigación de los desastres y los riesgos climáticos requieren de mujeres y hombres bien capacitados en múltiples disciplinas como economía, agricultura, manejo de recursos hídricos, climatología, ingeniería, derecho, telecomunicaciones y servicios de emergencia.

Comentado [c7]: Promoviendo las prácticas ancestrales en el uso, manejo y conservación de alimentos y agua.

53. A raíz de los desastres, las niñas y las mujeres, cuyo acceso a la educación a menudo ya está limitado por las barreras sociales, culturales y económicas, pueden enfrentarse a obstáculos aún mayores a la participación en la educación debido a la destrucción de las infraestructuras, Maestros y otros recursos, dificultades económicas y problemas de seguridad.

54. De conformidad con la Recomendación general N.º 37 sobre el derecho a la educación, los Estados Partes deberían,

A) Adopte medidas para garantizar que las mujeres y las niñas tengan igual acceso a las oportunidades educativas y de formación, tanto formales como informales, en todos los niveles.

B) Garantizar que las mujeres y los hombres tengan igual acceso a la información y la educación en relación con el cambio climático y a comprender los riesgos e impactos asociados, en particular con respecto a los peligros relacionados con el clima.

C) Establecer programas específicos para alentar y apoyar a las niñas y las mujeres a que realicen estudios y capacitación en esferas relacionadas con la reducción y la gestión del riesgo de desastres, así como con las ciencias ambientales y climáticas.

D) Asignar recursos y presupuestos adecuados para garantizar que las escuelas y otras instalaciones educativas se reconstruyan y se pongan en funcionamiento tan pronto como sea posible después de los desastres y prioricen la reintegración de las niñas y otros grupos para quienes la educación no ha sido tradicionalmente valorada. Con este fin, deberían diseñarse programas específicos de divulgación con miras a garantizar que las niñas y las mujeres no queden excluidas de la educación a raíz de los desastres.

E) Dar prioridad a programas educativos innovadores y flexibles que permitan a las mujeres desarrollar las competencias necesarias para adaptarse al cambio climático y participar en iniciativas de desarrollo sostenible.

Comentado [c8]: En su idioma materno

D. Protección social

55. Los peligros relacionados con el clima afectan directamente a las mujeres que viven en la pobreza a través de impactos en sus medios de subsistencia, como pérdidas en el rendimiento de los cultivos, destrucción de viviendas, inseguridad alimentaria y pérdida de sentido del lugar. Las desigualdades sociales y jurídicas limitan aún más la capacidad de las mujeres para trasladarse a zonas más seguras y menos propensas a los desastres y pueden limitar los derechos de las mujeres a adquirir crédito, prestaciones de seguridad social y asegurar la tenencia de tierras y otros recursos productivos. Todos estos factores se abordan en el Convenio de la CEDAW, en particular en la definición de discriminación en el artículo 1, las obligaciones básicas de los Estados Partes en el artículo 2, en el artículo 5, en las obligaciones de identificar y modificar patrones sociales y culturales de conducta, En el artículo 13 sobre las obligaciones de adoptar medidas para eliminar la discriminación en la vida económica y social y en las disposiciones del artículo 16 sobre la igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares.

56. Los segmentos económicamente marginados de la población, especialmente las mujeres que viven en la pobreza, se enfrentan a obstáculos sociales y económicos relacionados con el género que limitan su resistencia a los desastres en un clima cambiante. Por ejemplo, las mujeres, que constituyen la mayoría de los trabajadores agrícolas y del sector informal del mundo, suelen quedar excluidas de los regímenes de protección social y seguros. En consecuencia, muchas mujeres se enfrentan a obstáculos específicos para acceder a los recursos necesarios para adaptarse a los desastres o recuperarse de ellos (por ejemplo, no disponen de vehículos de evacuación ni maquinaria como bombas para limitar los daños a los cultivos y otros activos, No puede tener seguro, puede no tener acceso a empleo formal o crédito para ayuda en recuperación). Los artículos 3 y 13 del Convenio de la CEDAW contienen obligaciones para que los Estados Partes garanticen que las mujeres tengan iguales derechos en las relaciones económicas y sociales, incluido el acceso a la seguridad social y los servicios financieros.

57. Los Estados Partes deberían, A) Invertir en sistemas de protección social y servicios sociales sensibles al género que reduzcan las desigualdades económicas entre mujeres y hombres y Mitigar los riesgos de desastre y adaptarse al cambio climático. Los pagos de socorro y los derechos a la seguridad social no deben pagarse únicamente al jefe del hogar masculino y los criterios de elegibilidad de los regímenes de protección social deben seguirse de cerca para garantizar que sean accesibles para diferentes grupos de mujeres. B) Promover el acceso de las mujeres a los recursos económicos, incluidas las oportunidades de empleo decente y sostenible para facilitar la recuperación, la adaptación y la capacidad de recuperación. C) Facilitar la igualdad de acceso a los mercados, los sistemas de crédito y de seguros y regular la economía informal para garantizar que las mujeres puedan reclamar pensiones y otros derechos de seguridad social relacionados con el empleo.

E. Desarrollo Urbano Sostenible

58. Las grandes zonas urbanas y las mega ciudades, en particular las de los países de bajos ingresos ubicados en zonas costeras, están cada vez más expuestas a los riesgos relacionados con el cambio climático. Esta exposición tiene efectos negativos generalizados sobre la salud, los medios de subsistencia y los bienes de las mujeres urbanas, especialmente en los países de bajos ingresos, que se ven afectadas de manera desproporcionada. A menudo, a las mujeres y las niñas les resulta difícil acceder a los servicios esenciales en las zonas urbanas debido a la falta de información, al transporte público no seguro o al aumento de las restricciones a su circulación como resultado de emergencias. La violencia de género, incluida la trata de mujeres y niñas en las zonas urbanas, aumenta en esas situaciones.

59. La migración provocada por el clima y los desastres, de las regiones rurales a los centros urbanos, suele dar lugar a que los migrantes se instalen en zonas pobres, vulnerables al clima y con servicios insuficientes de las ciudades. El hacinamiento, la

vivienda inadecuada, una mayor exposición a enfermedades infecciosas, la inseguridad y la violencia de género pueden resultar. La migración interna puede debilitar y destruir las redes de apoyo social de las que dependen las mujeres. La planificación urbana sostenible basada en los derechos humanos es un componente esencial de la reducción del riesgo de desastres.

60. El Comité recomienda que los Estados Partes,

A) Elaborar planes y políticas de desarrollo urbano sostenibles, sensibles al género y sostenibles que integren un enfoque basado en los derechos humanos para garantizar el acceso a una vivienda adecuada, al agua y al saneamiento, a la alimentación, al empleo, a la educación ya la atención sanitaria. Debe darse prioridad a garantizar la accesibilidad de los servicios a todas las mujeres.

B) Adoptar programas, políticas y asignar presupuestos para eliminar la falta de vivienda y asegurar que la vivienda esté disponible y sea adecuada en la medida en que respete el derecho de las mujeres a vivir con dignidad y seguridad. Deben adoptarse medidas para proteger a las mujeres contra el desalojo forzoso y velar por que las viviendas públicas y los sistemas de asistencia al alquiler prioricen y respondan a las necesidades específicas de las mujeres.

C) Las mujeres deben participar activamente en la planificación, ejecución y supervisión de programas y políticas de vivienda y desarrollo urbano, incluso en tiempos de emergencia.

F. Configuración Rural

61. Las zonas rurales, debido a su dependencia de la agricultura y los recursos naturales, así como la pobreza preexistente y la desigualdad en el acceso a los servicios y la infraestructura, son altamente vulnerables a los fenómenos extremos. Esta vulnerabilidad se exagera aún más en el contexto del cambio climático.

62. El conocimiento de las condiciones ambientales locales y de las técnicas agrícolas que poseen las mujeres en las zonas rurales puede fortalecer la capacidad de las comunidades rurales para desarrollar su resistencia a los desastres en un clima cambiante. Esto es particularmente importante con respecto a los conocimientos tradicionales sobre la reducción del riesgo de desastres que tienen las mujeres indígenas. Hasta la fecha, estos conocimientos no se han valorado ni incorporado adecuadamente en la formulación de políticas sobre cambio climático y reducción del riesgo de desastres.

63. El artículo 14 del Convenio CEDAW identifica las necesidades específicas de las mujeres rurales que frecuentemente enfrentan barreras en la igualdad de acceso a la tierra, los recursos financieros, la educación, la tecnología, la atención sanitaria y la participación en el desarrollo y la toma de decisiones. Las situaciones de catástrofes relacionadas con el clima hacen que estas barreras sean aún más importantes y las mujeres de las zonas rurales deben ser una prioridad en la formulación de políticas y

estrategias para prevenir, mitigar y controlar el impacto de los desastres en un clima cambiante.

64. De conformidad con la Recomendación general núm. 34 sobre los derechos de las mujeres rurales, los Estados Partes deberían,

- A) Abordar las amenazas específicas planteadas a las mujeres rurales por el cambio climático y los desastres conexos. Deben aliviar y mitigar esas amenazas y asegurar que las mujeres rurales disfruten de un ambiente seguro, limpio y saludable.
- B) Enfrentar eficazmente la incidencia de los riesgos relacionados con el cambio climático en las mujeres rurales en la planificación y aplicación de todas las políticas relativas al medio ambiente, el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la preparación y la gestión y asegurar la plena participación de las mujeres rurales en el diseño, Y la aplicación de dichas políticas.
- C) Garantice la participación de las mujeres y las niñas de las zonas rurales en todas las fases de las actividades de socorro en caso de catástrofe y de adaptación al cambio climático, desde la alerta temprana hasta el socorro, la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción. Las evaluaciones de impacto de género deben llevarse a cabo antes y durante la implementación de estos programas, y los resultados se utilizarán para orientar la formulación de políticas y la prestación de servicios.

G. Matrimonio y vida familiar

65. El artículo 16 del Convenio CEDAW define el principio de la igualdad de derechos en el matrimonio y las relaciones familiares y detalla varios elementos importantes de igualdad dentro del matrimonio y la familia. Estos incluyen el derecho a contraer matrimonio solamente con consentimiento libre y pleno, e igualdad de derechos a la adquisición, manejo, propiedad, herencia y transferencia de propiedad. Estos derechos se vuelven particularmente importantes en los desastres, cuando la ruptura política y económica, la violencia generalizada y la pobreza pueden motivar a los padres a casarse con sus hijas, o cuando las viudas sobrevivientes o parejas de sociedades civiles o sindicatos de facto, Lo que resulta en una mayor desigualdad y una capacidad reducida para recuperarse y desarrollar medios de vida resilientes al clima.

66. Los Estados deberían, de conformidad con la Recomendación general no. 21 sobre la igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares y la Recomendación general núm. 29 sobre las consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución,

- A) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida familiar, incluida la propiedad, el control y la herencia de los bienes y otros recursos. A tal fin, deben realizarse esfuerzos para garantizar que todo, las leyes reflejan el principio fundamental de la igualdad entre mujeres y hombres y están plenamente armonizadas con la Convención.

B) Garantizar que haya una edad mínima para contraer matrimonio y que esta edad sea igual para hombres y mujeres. Los Estados deben incluir capacitación sobre la prevalencia del matrimonio infantil y forzado para todo el personal involucrado en actividades de respuesta a desastres. En asociación con las asociaciones de mujeres y otras partes interesadas, deberían establecerse mecanismos en los planes de gestión de desastres locales y regionales para prevenir, supervisar y abordar la cuestión del matrimonio forzado y

Comentado [c9]: de las niñas

H. Violencia de género contra las mujeres

67. Las experiencias anteriores de respuesta a las catástrofes y recuperación revelan que las formas domésticas y otras formas de violencia contra las mujeres, las niñas y las personas transgénero aumentan considerablemente en situaciones de catástrofe. Además, la disfunción social y la perturbación económica derivadas de los desastres permiten la trata de personas y la explotación sexual, especialmente en las zonas donde hay vivienda, inseguridad alimentaria y de recursos.

68. El artículo 6 del Convenio CEDAW establece que los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas, incluida la legislación, para suprimir todas las formas de trata de mujeres. En su Recomendación general N° 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer, el Comité observa que "las actitudes tradicionales por las que las mujeres son subordinadas a los hombres o con roles estereotipados perpetúan prácticas generalizadas de violencia o coerción".

69. El Comité de la CEDAW también ha observado en diferentes ocasiones que "la violencia sexual es común en las crisis humanitarias y puede agudizarse tras un desastre nacional. En un momento de mayor estrés, sin ley y sin techo, las mujeres se enfrentan a una mayor amenaza de violencia ».

70. De conformidad con el Convenio y la Recomendación general núm. 19, los Estados Partes deberían,

A) Promover el liderazgo de las mujeres en el desarrollo de políticas y programas para abordar los factores de riesgo existentes y nuevos para la violencia de género contra las mujeres -incluyendo la violencia doméstica, la violencia sexual, la trata de personas y el matrimonio forzado- en el contexto de la reducción del riesgo de desastres y la planificación de la resiliencia climática .

B) Proporcionar espacios accesibles a todas las mujeres que deseen denunciar la violencia de género y velar por que se proporcione información adecuada sobre las diferentes formas de violencia que prevalecen en situaciones de desastre. Apoyar a las mujeres que quieren denunciar la violencia de género y garantizar que se respete su derecho a procesos confidenciales, eficaces y basados en los derechos para acceder a la justicia.

C) Elaborar, en colaboración con una amplia gama de interesados, incluidas las asociaciones de mujeres, un sistema de supervisión y evaluación periódicas de las

Comentado [c10]: y los ámbitos de su ocurrencia

Comentado [c11]: Para ello será necesario que centros de justicia cuenten con traductores sensibles a la problemática de género

distintas intervenciones diseñadas para prevenir y responder a la violencia de género contra la mujer en los programas de gestión de desastres y reducción de riesgos.

D) Adoptar políticas y estrategias a largo plazo para abordar las causas profundas de la violencia de género contra las mujeres en situaciones de desastre, incluyendo la participación de hombres y niños, medios de comunicación, líderes tradicionales y religiosos e instituciones educativas para identificar y eliminar los Estereotipos culturales sobre la condición de la mujer.

I. Migración y desplazamiento forzado

65. La frecuencia y la intensidad cada vez mayores de fenómenos meteorológicos extremos y la degradación del medio ambiente resultante del cambio climático pueden dar lugar a un desplazamiento considerable de la población. En muchos contextos, sin embargo, las mujeres no pueden salir de las regiones con alto riesgo de desastre o emigrar para restablecer sus vidas a raíz de eventos climáticos extremos. Los estereotipos basados en el género, las leyes discriminatorias, la falta de recursos económicos y el limitado acceso al capital social con frecuencia restringen la capacidad de las mujeres para emigrar. Las mujeres que migran también pueden ser vulnerables a los impactos del cambio climático en las zonas de destino, en particular en los centros urbanos de los países en desarrollo.

66. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y muchos otros órganos internacionales de derechos humanos, incluido el Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias, han reconocido que el cambio climático y los desastres son algunos de los factores que impulsan la migración de las mujeres. En varias regiones, el cambio climático y los desastres asociados están contribuyendo a un aumento de la feminización de la migración, es decir, la migración de las mujeres por su cuenta hacia sectores feminizados de trabajo, con el fin de apoyar a los miembros de la familia que ya no tienen oportunidades de subsistencia locales.

67. Las mujeres migrantes enfrentan un mayor riesgo de violencia de género y otras formas de discriminación en tránsito, en los campamentos, en las fronteras y en los países de destino. Las mujeres también pueden sufrir violaciones específicas de los derechos humanos durante la migración y en su destino debido a la falta de atención adecuada en materia de salud sexual, reproductiva y mental, así como de discriminación en el acceso al empleo, la seguridad social, la educación, la vivienda y la justicia. Las mujeres y las niñas migrantes suelen ser sujetos de múltiples formas de discriminación que se cruzan, basadas en su sexo y por motivos adicionales, incluido su estatus migratorio.

68. De conformidad con el Convenio y las Recomendaciones generales núm. 26 sobre las trabajadoras migrantes, y no. 32 sobre las dimensiones relacionadas con el género de la

condición de refugiado, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres, los Estados Partes deberían,

- A) Velar por que las políticas de migración y desarrollo tengan en cuenta las cuestiones de género y tengan en cuenta los diferentes factores de riesgo y las violaciones de los derechos humanos que pueden sufrir determinados grupos de mujeres.
- B) Facilitar la participación de las mujeres migrantes en el desarrollo, la aplicación y el seguimiento de las políticas destinadas a proteger y promover sus derechos humanos en todas las fases de la migración. Deben hacerse esfuerzos especiales para que los diferentes grupos de mujeres migrantes participen en el diseño de servicios apropiados en áreas como: Salud mental y apoyo psicosocial, salud sexual y reproductiva, educación y capacitación, empleo, vivienda y acceso a la justicia.
- C) Recopilar datos desagregados por sexo sobre el movimiento de personas y analizarlos para identificar factores de empuje específicos en función del género y del clima.
- D) Integrar las consideraciones relativas a la movilidad humana en las políticas de reducción del riesgo de desastres, teniendo en cuenta el papel y las necesidades específicas de las mujeres y las niñas antes, durante y después de los desastres.

Comentado [c12]: De igual manera en el tema de salud integral de las mujeres y niñas

Comentado [c13]: Datos desagregados por sexo, edad y grupo étnico

VII. Difusión y presentación de informes

69. A fin de reducir eficazmente el riesgo de catástrofes en un clima cambiante, los Estados y otras partes interesadas deben adoptar medidas cuantificables y específicas para mejorar la coordinación entre los diversos sectores involucrados en la reducción del riesgo de desastres, la resistencia al cambio climático, el desarrollo sostenible y la igualdad de género. Un componente clave de esta estrategia debería ser la recopilación, el análisis y la difusión de información y datos sobre el desarrollo de estrategias, políticas y programas diseñados para abordar las desigualdades de género, reducir el riesgo de desastres y aumentar la resiliencia climática.

Comentado [c14]: Buenas prácticas aplicadas

70. Deberían establecerse redes de cooperación entre las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la igualdad de género, la asistencia humanitaria y el cambio climático y deberían incluirse en ellas instituciones nacionales de derechos humanos, organismos gubernamentales de diversos niveles y organizaciones internacionales.

71. Para garantizar que se establezcan sistemas eficaces de supervisión y presentación de informes, los Estados Partes deberían, A) Diseñar e institucionalizar mecanismos fiables para recopilar, analizar y supervisar la SADD en todas las esferas pertinentes a la reducción del riesgo de desastres, la resiliencia al cambio climático y la igualdad de género. B) Garantizar la participación de las mujeres a nivel nacional y local en la recopilación de datos, el análisis, la vigilancia y la difusión de los resultados. C) Informar periódicamente sobre los marcos jurídicos, las estrategias, las políticas, los presupuestos y los programas que han aplicado para garantizar que los derechos humanos de las

mujeres se promuevan y se protejan en las intervenciones de reducción del riesgo de desastres y resiliencia climática.

72. El Comité alienta a los Estados Partes a que traduzcan la presente recomendación general en los idiomas nacionales y locales, incluidas las lenguas indígenas y minoritarias, ya difundirla ampliamente a todas las ramas del gobierno, la sociedad civil, los medios de comunicación, las instituciones académicas y las organizaciones de mujeres.